



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
ENTRADA EN VIGENCIA DE LA REGULACIÓN SOBRE EL
REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS
PR-DODM-010 del 26 de noviembre de 2018**

De acuerdo con en el numeral 8, del artículo 8o. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica para comentarios el proyecto de regulación cambiaria “ENTRADA EN VIGENCIA DE LA REGULACIÓN SOBRE EL REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS” por un término de tres (3) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Fecha de publicación: 26 de noviembre de 2018.

Fecha y hora límite: 29 de noviembre de 2018, 5:00 p.m.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la información que sea proporcionada al Banco de la República estará protegida por la política de tratamiento de datos personales disponible en <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “Protección de Datos Personales – Habeas Data”.

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

El proyecto tiene por objeto extender hasta el 1 de marzo de 2019 el plazo para la entrada en vigencia de los ajustes a la información de las operaciones sobre divisas que debe ser incluida en los Sistemas de Negociación y Registro de Operaciones sobre divisas. La modificación se realiza teniendo en cuenta que los desarrollos tecnológicos a implementarse por parte de las entidades y de los sistemas de registro, podría tomar un tiempo mayor al inicialmente estimado.

FUNDAMENTO LEGAL

Parágrafo segundo del artículo 66 de la ley 964 de 2005, los artículos 371 y 372 de la Constitución Política y los literales h) e i) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el Decreto 1068 de 2015, Libro 2, Parte 17, Título 2.

[Pulse aquí, para ingresar sus comentarios.](#)



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
ENTRADA EN VIGENCIA DE LA REGULACIÓN SOBRE EL
REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS
PR-DODM-010 del 26 de noviembre de 2018**

TEXTO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

Circular Reglamentaria Externa DODM-317

Se realizan ajustes a la información de las operaciones sobre divisas que debe ser incluida en los Sistemas de Negociación y Registro de Operaciones sobre Divisas (SNR). Estas disposiciones regirán a partir del 1 de marzo de 2019.

A partir de la fecha de publicación de la presente circular y hasta la entrada en vigencia de estos cambios, en las operaciones pactadas por las sociedades administradoras de fondos de pensiones y fondos de cesantías a nombre de sus fondos administrados, se deberá identificar al fondo como contraparte de las operaciones (NIT y nombre del fondo de pensiones, NIT y nombre del fondo de cesantías) y se entenderá que deben hacer parte del cálculo de la Tasa Representativa del Mercado.

Así mismo, se aclara que, desde la fecha de publicación de esta circular, en las negociaciones que se pacten entre intermediarios del mercado cambiario con entidades del exterior, en las cuales el beneficiario sea una entidad o fondo local vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá identificar como contrapartes de la negociación al Intermediario del Mercado Cambiario (IMC) con su NIT y nombre correspondiente y a la entidad del exterior con un identificador que no corresponda al de una entidad o fondo local. Cuando las negociaciones se pacten entre IMC y otras entidades vigiladas por la SFC, independientemente que estas últimas actúen por cuenta propia o por cuenta de terceros, se deberá identificar al IMC y a la otra entidad vigilada como contrapartes con sus respectivos NIT y nombres.

Circular Reglamentaria Externa DODM-146

Desde la fecha de publicación de esta circular y hasta el 1 de marzo de 2019, las operaciones en cuyo registro aparezcan como contrapartes un Intermediario del Mercado Cambiario y un fondo de pensiones o fondo de cesantías, se incluirán dentro del cálculo de la TRM.